



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 247 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.- <i>Expte. DGC 13/18 en t.m. de Peligros</i> .....	2
<i>Expte. 8873/AT en t.m. de Píñar</i> .....	2
<i>Expte. 6395/AT en t.m. de Moclín</i> .....	3
<i>Expte. 3.299/AT en t.m. de Motril</i> .....	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- <i>Relación definitiva de entidades sin ánimo de lucro para la ayuda a proyectos de cooperación internacional</i> .....	4

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos nº 49/18</i> .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 585/17</i> .....	7
<i>Autos nº 378/16</i> .....	7

**AYUNTAMIENTOS**

ALMUÑÉCAR.- <i>Modificación de la ordenanza de la tasa de servicios de mercados</i> .....	8
<i>Aprobación provisional del impuesto sobre bienes inmuebles</i> .....	8
<i>Aprobación inicial de la suspensión de la ordenanza de mercados de La Herradura</i> .....	8
ALQUIFE.- <i>Presupuesto General de 2019</i> .....	9
BAZA.- <i>Modificación de ordenanzas</i> .....	10
COGOLLOS VEGA.- <i>Presupuesto General de 2019</i> .....	1
GRANADA.- <i>Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música</i> .....	13
<i>Reglamento del Observatorio Municipal contra los Delitos de Odio</i> .....	19
<i>Modificación de las ordenanzas 20 y 36</i> .....	19
<i>Modificación de la OF 3 IBI</i> .....	20
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal nº 6 IVTM</i> .....	21
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Cuarto periodo de cobro del ejercicio 2018 de Molvizar</i> .....	22
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL".- <i>Presupuesto General de 2019</i> .....	22



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.887

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2019*

**EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el 17 de diciembre por el Ayuntamiento Pleno, el Proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2019, las Bases que han de regir su ejecución, disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170 referenciado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y Administración de reclamaciones: quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de éste Edicto en el B.O.P.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- Plazo para resolver: un mes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Cogollos Vega, 18 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 6.434

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

*Información pública, expte.: DGC 13/18*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "Proyecto singular para suministro de gas natural a varias industrias en el polígono industrial Asegra, en el término municipal de Peligros (Granada)", expte. DGC 13/18.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto 919/2006; así como el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "Proyecto singular para suministro de gas natural a varias industrias en el polígono industrial Asegra, en el término municipal de Peligros (Granada)".

Peticionario: Redexis Gas, S.A., con CIF A-82.625.021, y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Federico García Lorca, nº 31 local 10, C.P. 18.014 de Granada.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa correspondiente a "Proyecto singular para suministro de gas natural a varias industrias en el polígono industrial Asegra, en el término municipal de Peligros (Granada)", expte. DGC 13/18.

Descripción de las instalaciones: Red de distribución de gas natural MOP 0,4 bar tubería PE 100 DN160 SDR 17/17,6 de 2.045 m de longitud, 1 Válvula DN6" y 12 aco-

metidas DN2", sito en las calles Camino Nuevo, Avda de Granada, Avda Sevilla, Sierra de Lújar, Avda Andalucía, Avda Jaén, Avda Asegra y Avda Cádiz en P.I. Asegra, t.m. de Peligros.

Presupuesto: 129.081,39 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras nº 2 o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/158576.html> y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.807

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO. GRANADA

*Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica con exp. Núm. 8873/A.T. Ref. E-2308 AGB/MJA*

**EDICTO**

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 1 de agosto 2018, B.O.P. nº 154 de 13/08/2018 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada C.P. 18002, C/ Escudo del Carmen 31 y CIF: B82846817.

Propietario: Pedro Torres Martínez

Características: 70 metros de línea aérea de MT 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, sita en Paraje Umbría Los Toriles, t.m. Piñar.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resol. de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

NÚMERO 6.808

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO. GRANADA

*Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica con Exp. núm. 6395/A.T. Ref. E-2409 AGB/MJA*

**EDICTO**

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 1 de agosto 2018, B.O.P. nº 154 de 13/08/2018 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada C.P. 18002, c/ Escudo del Carmen 31 y CIF: B82846817.

Propietario: Salustiano Muñoz López

Características: Línea aérea de MT 20kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA, sita en Ctra. Nacional 432 Pk 404,25, t.m. Moclín.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resol. de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

NÚMERO 6.809

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 3299/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: D<sup>a</sup> Concepción Linares Muñoz.

Características: Línea aérea de MT y Centro de Transformación de 50 kV, en pago Magalite, t.m. de Motril.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en Granada, C/Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de diciembre de 2018.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## SECRETARÍA GENERAL

*Relación definitiva de entidades sin ánimo de lucro para la ayuda a proyectos de cooperación internacional*

## ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2018, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

**6º APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL AÑO 2018, Y SU PUBLICACIÓN EN BOP.**

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, y por resolución del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2018, se aprobó la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo del año 2018, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP nº 101, de fecha 29 de mayo de 2018.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 de la convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2018, la Diputada Delegada de Bienestar Social (Órgano Instructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, y teniendo en cuenta que el listado provisional con todas las entidades admitidas cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria, formula propuesta de resolución provisional al órgano concedente. Ésta contendrá todas las entidades beneficiarias, con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se concede.

Por otra parte, existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 130 23107 48901, con un presupuesto aprobado que asciende a un total de 400.000 euros.

En virtud del informe del Técnico de Gestión de Administración General que se acompaña, la información que obra en el expediente, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley de Bases de régimen Local, de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y vista la notificación por parte de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, confirmando la atribución para la Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma, de la Competencia Propia en materia de Cooperación al Desarrollo.

## PROPONGO

Al Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que resuelva:

Primero: Aprobar la relación definitiva de las Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias para la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo del año 2018 (Anexo 1) y que han presentado el Anexo II de Aceptación, Reformulación o Renuncia, y cuyos proyectos presentados por las mismas, han sido admitidos. A continuación se relacionan estas Entidades, con el nombre del proyecto, la aportación económica, el país de destino del mismo y la prestación o servicio que se subvenciona.

Segundo: Todas aquellas ONGDs que no están dentro del listado de beneficiarias, quedarán como no beneficiarias automáticamente. Al haber sido agotado el crédito financiero, no ha lugar a un listado de Suplentes.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno en el B.O.P. de Granada, el GTablón y en la página Web de Diputación de Granada, que contiene la lista definitiva de Entidades Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias / ONGDs, de Proyectos de Cooperación Internacional, incluyendo el nombre de la Entidad, el nombre del proyecto, la aportación económica, el país de destino del mismo y la cuantía de la subvención”.

ANEXO1			
BENEFICIARIAS			
ENTIDAD	PAÍS	PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	MALI	FORTALECIMIENTO DE LA COOPERATIVA DE MUJERES MUSOW KA CESIRI, A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS ALIMENTARIOS TRADICIONALES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO	31.994,00 €

<b>FUNDACIÓN ENTRE CULTURAS</b>	GUATEMALA	PARTICIPACIÓN, EMPODERAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ALTERNATIVAS POR PARTE DE MUJERES MAYA Q EQCHÍ DE IXCÁN.	28.000,00 €
<b>ASOCIACIÓN FUNDACIÓN VICENTE FERRER</b>	INDIA	MEJORADO EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE COMUNIDADES RURALES DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA, FOMENTANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO.	32.000,00 €
<b>ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD</b>	GUATEMALA	PROGRAMA DE DOTACIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESNUTRICIÓN GRAVE (OLOPA)	6.400,00 €
<b>ASOCIACIÓN MADRE CORAJE</b>	MOZAMBIQUE	MEJORA DEL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA LOCALIDAD DE SIAIA, GAZA, MOZAMBIQUE	32.000,00 €
<b>ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA</b>	KENIA	CREACIÓN DE UNA GUARDERÍA INFANTIL Y CONTINUACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE 25 GUARDERÍAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL CONDADO DE NORTH POKOT (KENIA.)	32.000,00 €
<b>ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA</b>	MALI	MEJORA DE LOS MEDIOS DE VIDA Y LA RESILIENCIA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LOS CÍRCULOS DE TOMBUCTÚ Y GOURMA RHAROUS, MALÍ	32.000,00 €
<b>MANOS UNIDAS-COMITECATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO</b>	MARRUECOS	PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA DE JÓVENES EN EL DISTRITO DE COELMA EN LA CIUDAD DE TETUÁN.	15.302,88 €
<b>ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO HUÉNEJA</b>	HONDURAS	MATERIAL PARA LA ESCUELA. DOTACIÓN DE MATERIAL EXCOLAR PARA LAS ESCUELAS Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE ACOES EN HONDURAS.	26.240,00 €
<b>FUNDACIÓN ALBIHAR</b>	GUATEMALA	PROMOVIENDO LOS DERECHOS ECONÓMICOS-SOCIALES DE MUJERES INDÍGENAS MAYA-KAQCHIQUEL AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO.	31.378,18 €
<b>ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA ASECOPI</b>	PALESTINA	IMPULSADO EL PROCESO DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES PALESTINAS DE LA LOCALIDAD DE AL DAHRIEH (DISTRITO DE HEBRÓN), A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL SECTOR AGRARIO.	31.996,00 €
<b>FUNDACIÓN AGUA DE COCO</b>	MADAGASCAR	LA GRANJA ESCUELA DE MANGILY: FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	29.191,58 €
<b>ASOCIACIÓN SED GRANADA</b>	COSTA DE MARFIL	POTENCIADO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN KORHOGÓ, COSTA DE MARFIL.	23.689,13 €
<b>ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA DE GRANADA</b>	TAILANDIA	CONTRIBUIR AL ACCESO EFECTIVO A DERECHOS HUMANOS DE COLECTIVOS MIGRANTES EN EXTREMA VULNERABILIDAD EN EL SUR DE TAILANDIA.	7.920,00 €
<b>ASOCIACIÓN CODENAF</b>	MARRUECOS	EMPODERAMIENTO DE MUJERES EMPRESARIAS A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE TETUÁN (MARRUECOS) Y GRANADA (ANDALUCÍA).	31.128,00 €
<b>ASOCIACIÓN FUNDACIÓN TAKELI AMIGOS DE TOGO</b>	TOGO	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE TALLERES CON EQUIPAMIENTO	8.760,22 €
TOTAL			399.999,99 €

<b>ANEXO II NO BENEFICIARIAS</b>				
ORDEN	ENTIDAD	PAÍS	PROYECTO	CAUSA
1	<b>ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.</b>	ARGELIA	AYUDA HUMANITARIA, SANITARIA Y DE FORMACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
2	<b>ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ DELEGACIÓN GRANADA</b>	CUBA	MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS DEL MUNICIPIO CENTRO HABANA, CONTRIBUYENDO A LA GESTIÓN EFICIENTE DEL SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y PROMOVIENDO HÁBITOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE ENTRE LA POBLACIÓN.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
3	<b>ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD</b>	GUINEA BISSAU	BIJAGOS EDUCA.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
4	<b>ASOCIACIÓN COLABORACION Y ESFUERZO GRANADA CREAR</b>	HONDURAS	MAESTRO EN CASA. APOYO A LA EDUCACIÓN DE JÓVENES DE ZONAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ (HONDURAS).	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN

5	<b>ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES</b>	MARRUECOS	MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOEDUCATIVAS Y SANITARIAS DE 4 ESCUELAS RURALES Y UNA URBANA DE LA REGIÓN DE TETUÁN Y PROMOVER EL ACCESO EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
6	<b>ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ JOSÉ MARÍA RUIBERRIZ DE TORRES LÓPEZ</b>	SENEGAL	PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LAS COLECTIVIDADES LOCALES DE ZIGUINCHOR Y SÉDHIQU	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
7	<b>ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAÍZ</b>	GUATEMALA	EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE SUS FAMILIAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ (GUATEMALA)	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
8	<b>FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO</b>	GUATEMALA	ACCESO A MEDICAMENTOS ASÍ COMO SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN PRIMARIA.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
9	<b>ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO</b>	REP. GUATEMALA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE COCINAS MEJORADAS AHORRADORAS DE LEÑA A 100 FAMILIAS INDÍGENAS DE LA ZONA RURAL DE SAN PEDRO DE JOCOPILAS, DPTO. DE EL QUICHÉ, REPÚBLICA DE GUATEMALA.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
10	<b>COOPERACIÓN VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCIÓN MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA COVIDE - AMVE</b>	MOZAMBIQUE	APERTURA DE NIVEL 5 EN LAS ESPECIALIDADES DE HOTELERÍA Y TURISMO EN LUMBO, ILHA DE MOZAMBIQUE, CON REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO HOTEL DAS CFM.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
11	<b>ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ</b>	BOLIVIA	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE COLECTIVOS JUVENILES IMPULSANDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
12	<b>ASOCIACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA</b>	GUATEMALA	DOTACIÓN DE AGUA, SANEAMIENTOS Y MEJORA DE AMBIENTES ESCOLARES EN PARRAJAJ Y TZANCORRAL.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
13	<b>ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD ONGD</b>	GUATEMALA	FORTALECIENDO LOS PUEBLOS MAYAS DEL ALTA VERAPAZ Y QUICHÉ EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO A LA COMUNICACIÓN, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEFENSA DEL TERRITORIO	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
14	<b>ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATÁ</b>	MOZAMBIQUE	MEJORADA LA CAPACIDAD PRODUCTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO EN 4 ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL DISTRITO DE MOAMBA EN MOZAMBIQUE	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
15	<b>FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD</b>	PERÚ	CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL CON ENFOQUE DE GÉNERO, CULTURA DE PAZ Y CIUDADANÍA CRÍTICA EN CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS, PERÚ	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
16	<b>UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS</b>	VARIOS PAISES	GESTIONAR EL CONOCIMIENTO INNOVADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE AMÉRICA LATINA	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
17	<b>ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD HONDURAS SOLO UN MUNDO</b>	HONDURAS	ASISTENCIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA: ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA MENORES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
18	<b>ASOCIACIÓN NEPAL SORIE-EDUVISION SPAIN</b>	NEPAL	CENTRO COMUNITARIO HASEKO INDRENI: ESCUELA INFANTIL Y DE ADULTOS EN BASTIPUR, NEPAL	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN
19	<b>ASOCIACIÓN ARCORES ESPAÑA</b>	PERÚ	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES AGROPECUARIAS Y TEXTILES DE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS PARA SU SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES DE MARÍA, CORRALPAMPA Y COCACHIMBA EN CHACHAPOYAS, PERÚ.	AUSENCIA DE FINANCIACIÓN

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada.

Fdo.: La Diputada Delegada de Bienestar Social.

NÚMERO 6.815

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos núm. 49/18***EDICTO**

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2018, a instancia de la parte actora, D<sup>a</sup> María García Ballestrin, contra Nutrición, Piensos y Cereales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Sentencia núm. 449/18, de fecha 29/11/18, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada Nutrición, Piensos y Cereales, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la Entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/0049/18, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado Nutrición, Piensos y Cereales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 7 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Ángel Orozco Paniagua.

NÚMERO 6.816

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA****EDICTO**

Procedimiento Ordinario 585/2017. Negociado: MS  
N.I.G.: 18087544S20170004213  
De: D<sup>a</sup> Leticia Rodríguez López  
Abogado: Alejandro Rodríguez Lomas  
Contra: Fondo de Garantía Salarial y Sevilla Unión Dental, S.L.U.-

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 585/2017 se ha acordado citar a la empresa Sevilla Unión Dental, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de enero de 2019 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta 4<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa SEVILLA UNIÓN DENTAL S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.817

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos núm. 378/2016***EDICTO**

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado De La Administración De Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2016 contra Recuperados de Palets Granada, S.L., sobre cantidad se ha dictado sentencia nº 467/2018 en fecha 7 de diciembre de 2018, contra el que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Recuperados de Palets Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 7 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Ángel Orozco Paniagua.

NÚMERO 6.848

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Aprobación inicial modificación parcial de la ordenanza de la tasa por prestación de servicios de mercados - prórroga 6 primeros meses 2019*

#### **EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, se acordó aprobar inicialmente la prórroga de la suspensión temporal de la aplicación del apartado X.1) del art. 10º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados por un periodo de seis meses desde su entrada en vigor, con efectos desde el 1 de enero de 2019, prorrogable por un periodo de seis meses mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo automáticamente, de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal para su entrada en vigor.

Almuñécar, 18 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.850

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)*

#### **EDICTO**

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) realizando la siguiente modificación en el artículo 9.3.a) de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual quedaría redactado de la siguiente forma:

“Art. 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 1,07 por ciento.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Públicas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, 18 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.851

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Aprobación inicial suspensión temporal de la ordenanza de la tasa por prestación de servicios de mercados del mercado de La Herradura*

#### **EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo Pleno en sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2018, se acordó aprobar inicialmente la suspensión temporal de la aplicación del apartado X.2) del artículo 10º de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de mercados por un periodo de seis meses a partir de la entrada en vigor del acuerdo de suspensión.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo automáticamente, de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal para su entrada en vigor.

Almuñécar, 18 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.



**AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)***Aprobación definitiva presupuesto general, ejercicio 2019***EDICTO**

El Ayuntamiento de Alquife en pleno, sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2018, aprobó con carácter inicial el presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2019, con un importe global de 803.094,43 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de secretaría municipal, publicándose anuncio en el boletín oficial de la provincia número 6.062 de veintiuno de noviembre de 2018.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones contra la aprobación del mismo. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, junto a sus bases de ejecución y la plantilla de personal que se publica a modo de resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO 2019****ESTADO DE GASTOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE €</u>
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	632.432,16
1	Gastos del personal	255.533,31
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	322.277,23
3	Gastos financieros	3.028,12
4	Transferencias corrientes	51.593,50
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	113.591,12
6	Inversiones reales	108.872,42
7	Transferencias de capital	4.718,85
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	57.071,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	57.071
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>803.094,43</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE €</u>
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	703.222,26
1	Impuestos directos	143.948,16
2	Impuestos indirectos	4.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	92.690
4	Transferencias corrientes	416.071,05
5	Ingresos patrimoniales	46.513,05
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	99.872,17
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	99.872,17
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>803.094,43</b>

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 7/1985 de 2 de abril, se hace público el anexo relativo a plantilla de personal para el ejercicio 2017 y que aparece dotada en el presupuesto de la corporación.

**PLANTILLA DE PERSONAL****1. FUNCIONARIOS**

<u>DENOM.</u>	<u>Nº.PL.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>FORMA PROVIS.</u>
<u>ESCALA-SUBESC.</u>				
SECRETARIA-INTERVENCIÓN				
HABILITACIÓN NACIONAL	1	A.1	22	R. Decreto 1.732/94
Auxiliar Administrativo Servicios generales	1	C1	9	VACANTE
<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>	<b>2</b>			

**2. PERSONAL LABORAL**

<u>IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA</u>	<u>ESCALA-SUBESCALA</u>	<u>Nº P. L.</u>	<u>G.C.</u>	<u>TIPO %JORNADA</u>
Auxiliar Administrativo	Adm. Gral.: Serv. Admin.	1	07	T.P -75%
Limpiadora Edificios		1	10	T.P.-62,50%
Socorrista		1	10	J.C.
Portero Piscina		1	10	J.C.
Otro Personal		1	04	T.P-25,00%
Peón servicios múltiples		1	08	J.C.

**3. OTRO PERSONAL LABORAL**

Asistente Ayuda Domicilio: 8. Subvencionada Diput./Ayunt.

Monitor Guadalinfo: 1. T.P.- 50,00%. Subvencionada Diput./J.A./Ayunt.

**4. PERSONAL EVENTUAL.**

Concejal Liberado. Jornada 50 %. Libre designación.

#### DETALLE EXPLICATIVO DE PLANTILLA DE PERSONAL

Durante el ejercicio 2019, se contempla la plaza funcionario en las funciones administrativas, sucediéndose el canje entre plaza de personal laboral en la categoría de auxiliar administrativo, servicios generales.

De igual forma se mantiene en la plantilla de personal un concejal liberado en media jornada, en las mismas condiciones y la misma asignación económica que el ejercicio pasado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alquife.sedelectronica.es>].

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alquife, 18 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 6.767

### AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales para 2019*

#### EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 220, de 16 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2019, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de las citadas ordenanzas:

#### ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### 1. SUSTITUIR DONDE DICE:

###### Artículo 9

“87 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”

###### POR:

###### Artículo 9

“86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”

##### 2. SUSTITUIR DONDE DICE:

###### Artículo 10

“87 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”

###### POR:

###### Artículo 10

“86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”

##### 3. SUSTITUIR DONDE DICE: BONIFICACIONES BAZA

###### Artículo 11

Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95% a las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza Fiscal.

##### BONIFICACIONES

###### Artículo 11

1. Disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota tributaria del periodo impositivo correspondiente, los sujetos pasivos por cuota municipal que incrementen en un 10 por ciento la media de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido afectos al conjunto de las actividades que, según la normativa del tributo, se consideren desarrolladas en el municipio.

El incremento se obtendrá por la diferencia entre la media de la plantilla del periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y el anterior a aquél. Para calcular esta media se multiplicará el número de trabajadores con contrato indefinido existente en cada período por los días que han estado en activo durante el mismo y se dividirá el resultado por los días de duración del período, o por 365 días si este es de un año, con las siguientes particularidades:

- En los supuestos de absorción, fusión y transformación de empresas el cómputo de las plantillas del año base se realizará atendiendo a la situación conjunta de las empresas afectadas antes y después de la operación.
- En el supuesto de sujetos pasivos que realicen actividades en más de un municipio no se considerará in-

cremento de plantilla el traslado de trabajadores ya integrados en la empresa a centros de actividad situados en el municipio.

- Cuando se trate de trabajadores a tiempo parcial, se calculará el número de ellos equivalente, en función de la duración de una jornada laboral completa.

- Esta bonificación, que tiene carácter rogado y se aplicará sobre la cuota tributaria resultante de aplicar la bonificación a que se refiere el apartado a) anterior, cuando sea procedente, y se ha de solicitar dentro del primer trimestre del año en que sean de aplicación, junto con la documentación acreditativa.

POR:

BONIFICACIONES

Artículo 11

1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota del impuesto, se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a. Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el art. 82.1.b) del TRLRHL.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 88.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a. Disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota tributaria del período impositivo correspondiente, los sujetos pasivos por cuota municipal que incrementen en un 10 por ciento la media de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido afectos al conjunto de las actividades que, según la normativa del tributo, se consideren desarrolladas en el municipio.

El incremento se obtendrá por la diferencia entre la media de la plantilla del período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y el anterior a aquél. Para calcular esta media se multiplicará el número de trabajadores con contrato indefinido existente en cada período por los días que han estado en activo durante el mismo y se dividirá el resultado por los días de duración del período, o por 365 días si este es de un año, con las siguientes particularidades:

- En los supuestos de absorción, fusión y transformación de empresas el cómputo de las plantillas del año base se realizará atendiendo a la situación conjunta de las empresas afectadas antes y después de la operación.

- En el supuesto de sujetos pasivos que realicen actividades en más de un municipio no se considerará incremento de plantilla el traslado de trabajadores ya integrados en la empresa a centros de actividad situados en el municipio.

- Cuando se trate de trabajadores a tiempo parcial, se calculará el número de ellos equivalente, en función de la duración de una jornada laboral completa

Esta bonificación, que tiene carácter rogado y se aplicará sobre la cuota tributaria resultante de aplicar la bonificación a que se refiere el apartado a) anterior, cuando sea procedente y se ha de solicitar dentro del primer trimestre del año en que sean de aplicación, junto con la documentación acreditativa.

b. Bonificación de la cuota anual por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración.

Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo del impuesto, tengan instalados sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, sin que su objeto social sea la venta de energía, podrán beneficiarse de una bonificación del 25% sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.

Al objeto de aplicación de esta bonificación se considerarán como sistemas, instalaciones o equipos de aprovechamientos de energías renovables o de cogeneración aquellos que, estando establecidos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, estén destinados o puedan ser instalados en un entorno fundamentalmente urbano y con adecuación a las normas urbanísticas del municipio y, en concreto:

- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la biomasa.

- Plantas para el tratamiento de residuos biodegradables procedentes de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.

- Plantas de transformación de aceites usados para su transformación en biocarburantes como son el biodiesel o bioetanol.

- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el desempeño de la actividad empresarial.

- Equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

En los casos de inicio de la actividad en los que no proceda la aplicación de la exención prevista en el art. 82.1 b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no procederá la aplicación de esta bonificación.

La bonificación habrá de solicitarse, anualmente y por el mismo titular de la actividad, dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, aplicándose sobre la cuota tributaria resultante de aplicar las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores. A la pertinente solicitud se adjuntará informe de la dependencia municipal competente en materia de medio ambiente acerca de la idoneidad de la instalación o equipo y su correspondencia con los supuestos previstos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables.

c. Bonificación de la cuota anual por la realización de la actividad industrial que se trasladen a suelo urbano consolidado de uso industrial.

Desde Traslado: Bonificación

Primer año: 25,00%

Segundo año: 20,00%

Tercer año: 15,00%

Cuarto año: 10,00%

Quinto año: 5,00%

La bonificación, aplicable a la cuota tributaria resultante de aplicar las bonificaciones de los apartados anteriores, habrá de solicitarse anualmente por el mismo titular de la actividad, dentro de los primeros tres meses desde el traslado, siendo aplicable desde el cambio efectivo del local de actividad.

d. Bonificación en los casos y porcentajes que seguidamente se regularán, para quienes en el ejercicio de su actividad económica obtengan un nivel de renta o de beneficio neto según se detalla a continuación.

- d.1. Beneficio Neto Negativo: Bonificación del 50%

- d.2. Beneficio Neto entre 0 y 25.000,00: Bonificación del 25%

- d.3 Beneficio Neto mayor de 25.000 hasta 75.000: Bonificación del 10%

A efectos del cálculo de los beneficios netos de la actividad se tendrán en cuenta los obtenidos en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, reflejados en el Impuesto de Sociedades de dicho año.

La presente bonificación tiene carácter rogado, aplicándose sobre la cuota tributaria resultante de aplicar las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores, y habrá de ser solicitada por los sujetos pasivos ante el Ayuntamiento cuando sea procedente dentro del primer trimestre del año en que sea de aplicación.

La documentación que deberá presentarse junto a la solicitud para acogerse a esta bonificación será:

- El impuesto de sociedades, donde aparece el balance de pérdidas y ganancias de la sociedad a fecha de su cierre contable y su correspondiente liquidación en este Impuesto de Sociedades.

- Certificado del Registro Mercantil justificativo de haber presentado las cuentas ante ese organismo

e. Bonificación del 25% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que la actividad económica que desarrolle este declarada de Utilidad Pública e Interés Social, por concurrir circunstancias de especial interés o por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha Bonificación al Pleno del Ayuntamiento de Baza y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, teniendo efecto su aprobación solamente para el año fiscal en que se solicite

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.

2. La suma de las bonificaciones de los apartados b), c), d), y e) no podrá sumar más del 50% de bonificación salvo que se acoja a la bonificación del apartado d.1 donde este límite podrá ser hasta el 75%.

3. Las exenciones y bonificaciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las mismas comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, salvo en el supuesto del apartado 1.b) de este artículo, y no podrán en ningún caso tener carácter retroactivo.

Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute

#### ORDENANZA FISCAL Nº 03, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SUSTITUIR DONDE DICE

Artículo 3.

4º.- El plazo de solicitud de las exenciones y bonificaciones establecidas en este artículo será hasta el último día de pago del periodo de voluntaria.

POR:

4º.-

a. Se establece una bonificación del 75% en la cuota de este impuesto los vehículos eléctricos de todo tipo (excepto remolques)

b. Se establece una bonificación del 30% en la cuota de este impuesto para vehículos (excepto remolques) en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según la incidencia en el medio ambiente, cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- Vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado, metano o hidrógeno

- Vehículos híbridos que utilicen combustible gasolina, con emisiones que no superen los 100 gr/km de CO<sub>2</sub>

5º.-

a. El plazo de solicitud de las exenciones y bonificaciones establecidas en este artículo será hasta el último día de pago del periodo de voluntaria.

b. Una vez solicitada y aprobada la presente bonificación, será de carácter indefinido.

c. Al practicar la liquidación o autoliquidación de alta en el IVTM, se descontará el porcentaje de bonificación correspondiente en la casilla "importe".

d. A la solicitud se acompañará la Tarjeta de inspección técnica o documento oficial acreditativo, en el caso que el Ayuntamiento de Baza no tenga acceso a dicha información.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 05, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

SUSTITUIR DONDE DICE

Artículo 9.

1. Podrá establecerse una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo estudio e informe de las Unidades competentes.

POR:

2. Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de construcciones, instala-

ciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo estudio e informe de las Unidades competentes.

ORDENANZA FISCAL Nº 09, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

SUSTITUIR DONDE DICE

Artículo 2.-

2º Sujetos Pasivos. -

Se hallan obligados al pago de la Tasa por el suministro de agua, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 y 36 de la LGT, que se beneficien de la prestación del servicio.

POR:

Artículo 2.-

2º. Sujetos Pasivos. -

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y Jurídicas, y las Entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas de la prestación del servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

ORDENANZA FISCAL Nº 12, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

SUSTITUIR DONDE DICE

Artículo 7.-

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán por los métodos previstos por los Servicios Municipales de Recaudación.

POR:

Artículo 7.-

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán por adelantado y previo a la solicitud, a la que tendrán que acompañar copia del pago.

ORDENANZA FISCAL Nº 13, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION MEDIANTE CUALQUIER INSTALACION, ENSERES O MEDIOS AFINES EN LA VÍA PÚBLICA O EN TERRENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

SUSTITUIR DONDE DICE

Artículo 4.-

1º. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: El día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

POR:

Artículo 4.-

1º. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: El día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

ORDENANZA FISCAL Nº 35, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN SUSTITUIR DONDE DICE

Artículo 2.-

1º.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a puestos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, plazas vacantes en las plantillas de funcionario o del personal laboral fijo, mediante concurso, concurso oposición y oposición, de carácter libre, así como los procesos selectivos de personal laboral eventual.

POR:

Artículo 2.-

1º.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la presentación de la solicitud para la concurrencia a puestos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, plazas vacantes en las plantillas de funcionario o del personal laboral fijo, mediante concurso, concurso oposición y oposición, de carácter libre, así como los procesos selectivos de personal laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las citadas ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Baza, 12 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.834

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*Aprobación definitiva del "Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música de Granada"*

### EDICTO

Dª María de Leyva Campaña, Concejala-Delegada del Área de Cultura y Patrimonio,

HACE SABER: Que transcurrido del plazo de presentación de alegaciones al texto del Reglamento de Régi-

men Interno de la Banda Municipal de Música de Granada, aprobado inicialmente en sesión de la Comisión Municipal Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, celebrada el día 18 de septiembre de 2018 y publicado en el BOP número 195 de 10 de octubre de 2018, sin la presentación de alegaciones; por aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda el texto elevado a definitivo, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, como paso previo a su entrada en vigor conforme a los artículos 65 y 70.2 de la citada ley.

El texto íntegro del Reglamento se transcribe a continuación:

## “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE GRANADA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda Municipal de Música de Granada hizo su presentación oficial en nuestra ciudad el día 1 de enero de 1917. Hoy cien años después, y tras infinidad de éxitos y reconocimientos, grabaciones de discos y compactos y con un crecimiento continuo e incesante de seguidores, se encuentra plenamente consolidada como referente cultural y musical de Granada, contando con una plantilla de 35 profesores.

Qué duda cabe, encuadrar una banda de música en la estructura organizativa y burocrática de una Administración Local requiere, al menos, poner a su disposición instrumentos normativos específicos que permitan la flexibilidad que, dada su naturaleza y connotaciones artístico-musicales y de protocolo, precisa con el fin de lograr un funcionamiento y resultados de la mayor calidad y fiabilidad exigibles; máxime cuando se trata de un colectivo con cierta entidad corporativa, dado su número, con unas funciones y características muy definidas y genuinas, en donde su jornada laboral, horarios y desempeño de funciones nada tienen que ver con las de un ente administrativo.

Pero es que, además, constituye una herramienta sumamente versátil capaz de contribuir a satisfacer buena parte de las múltiples sensibilidades culturales y musicales de una ciudad moderna, por lo que su objetivo prioritario como servicio público es hacer llegar a la totalidad de la ciudadanía su labor didáctica, de esparcimiento y cultural.

Considerada la Banda de Música, dentro del Organigrama Funcional vigente del Ayuntamiento de Granada, un colectivo de servicios especiales y, dadas las características singulares de especificidad para el desarrollo normal, eficaz y productivo del trabajo que se describe en los artículos siguientes y, en aras a mejorar y concretar las condiciones establecidas por el marco del Acuerdo Regulador vigente entre la Corporación y el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, se promueve el presente Régimen Específico, que establece, entre otros muchos aspectos, la jornada laboral del profesorado; así como la forma en la que puedan disfrutarse las vacaciones, licencias, permisos y compensaciones generadas por las eventualidades de los servicios extraordinarios a los que dicho colectivo tiene que dar debido cumplimiento.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Banda Municipal de Música es gestionada por el Ayuntamiento de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 25-m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Su sostenimiento se realizará mediante la pertinente consignación presupuestaria que atiende los emolumentos del profesorado que la integra así como su vestuario y el aprovisionamiento, tanto del material gráfico, de partituras, traslados y portes en general, como de los instrumentos musicales necesarios para el mejor desempeño del ejercicio de sus funciones, además de para el desarrollo de una programación anual de carácter artístico y protocolario que permite, además, invitar a profesores/as, directores/as y artistas en general con el fin de que enriquezcan su calidad y oferta musical.

Artículo 2.- La Banda Municipal de Música dependerá de Alcaldía-Presidencia o de la Delegación Municipal competente, si bien la dirección artística recaerá por delegación en el Coordinador/a Técnico Musical.

Artículo 3.- La Banda Municipal de Música de Granada asistirá a todas las ceremonias, actos públicos y oficiales conforme a las órdenes que se dicten por Alcaldía o la Delegación correspondiente. Así mismo, ofrecerá temporadas de conciertos a lo largo de todo el año con el fin de inculcar y transmitir la cultura musical a la Ciudad.

Artículo 4.- Siempre que sea compatible con sus obligaciones, la Banda Municipal podrá asistir, tanto dentro como fuera de la ciudad, a actos organizados por otras personas jurídicas o entidades distintas del Ayuntamiento de Granada, previa proposición de la Delegación correspondiente, quien la someterá a la aprobación oportuna en cada caso.

## CAPÍTULO SEGUNDO.

### DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

Artículo 5.- Están conformados por el Alcalde/sa o la Delegación Municipal que se disponga y que en la actualidad es la Concejalía de Cultura. No obstante, dada su especificidad, se crea una dirección artística cuya titularidad recaerá en el/la Coordinador/a Técnico Musical, y los Comités de Dirección y Técnico.

Artículo 6.- Del Coordinador/a Técnico Musical. Su función básica es dirigir las actuaciones y ensayos de la Banda; determinar el contenido musical de sus programas, fijar lugar, fecha, hora y artistas invitados, y quien en su actuación diaria procurará, siempre, una máxima compatibilidad de criterios con los subdirectores así como con el conjunto del profesorado que conforman el colectivo. La finalidad de este diálogo fructífero será la de favorecer y reflejar una pluralidad de enfoques que permitan alcanzar el ideal al que aspira el colectivo y que no es otro que ofrecer un producto de calidad por medio de una programación diversa que sea capaz de imbricarse al máximo en la vida de la ciudad, a través de su participación en la celebración de las festividades, eventos culturales, festivales y demás, así como en la colaboración con el resto de sus instituciones y asociaciones de vecinos y culturales.

Artículo 7.- Del Comité de Dirección.

Estará compuesto:

- \* Por el/ la titular de la Delegación Municipal de Cultura.
  - \* El Coordinador/a General del Área de Cultura o en su defecto por el Director/a General del Área.
  - \* Coordinador/a Técnico Musical de la Banda Municipal.
  - \* Los dos Adjuntos/as a la Coordinación Técnica Musical.
- Sus funciones serán:
- \* Supervisión de la Programación Anual.
  - \* Planificación del gasto en base a las partidas económicas disponibles.
  - \* Planificación y dictado de las líneas de trabajo a desarrollar.
  - \* Conocer la memoria anual de actividades.
  - \* Conocer la situación general de todo el personal adscrito a la Banda.

Artículo 8.- Del Comité Técnico de la Banda. Estará formado por los miembros del Comité de Dirección y cinco profesores/as elegidos por período de un año. Uno/a de sus miembros desempeñará la función de Secretario/a.

Sus funciones serán:

- \* Favorecer el diálogo entre las partes y miembros de la Banda.
- \* Facilitar la buena marcha profesional y artística de ésta.
- \* Ofrecer propuestas para la elaboración de la programación anual, para la planificación de ensayos y aquellas otras actuaciones que se consideren
- \* Para sugerir, en su caso, qué uniforme es el más adecuado.
- \* Valoración de directores y solistas invitados, tras el trabajo realizado, teniéndose en consideración su opinión pero sin que ésta resulte vinculante.
- \* Plantear propuestas de acciones formativas, siendo preceptivo, al menos, que se imparta una actividad específica de las tareas propias del personal de la Banda Municipal, además de las actividades incluidas en el Plan General de Formación Municipal.
- \* Seguimiento del cumplimiento del presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria de Seguimiento del acuerdo/convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal a su servicio.

El Comité quedará válidamente constituido con la mitad más uno de sus integrantes, siendo imprescindible que haya, al menos, presente un miembro del Comité de Dirección.

Se levantará acta de todas las reuniones, la cual deberá ser aprobada y firmada en la sesión siguiente. Aprobada ésta, de forma de inmediata, el Secretario enviará copia a cada una de las partes, así como a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

El Orden del Día de las reuniones será comunicado con, al menos, tres días de antelación a la fecha de la reunión, si esta fuera ordinaria; y por el tiempo indispensable, que nunca será inferior a veinticuatro horas, si es extraordinaria.

Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al trimestre, en el día y hora que se acuerde por el propio Comité Técnico y para lo que se establecerá, a ser posible, un calendario trimestral.

Por el Secretario se remitirá la convocatoria a las partes.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por procedimiento de urgencia, siempre que el contenido de los temas así lo requiera. El Secretario/a citará a las partes con el mismo requisito de la ordinaria y con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Debatido cada punto del Orden del Día, y antes de pasar al siguiente, se dará lectura al acuerdo adoptado, en su caso; al objeto de que los miembros de la Comisión puedan emitir sus matizaciones, si las hubiera.

Como compensación a esta actividad, los componentes de la Comisión podrán disfrutar del mismo número de horas de descanso que de horas extras invertidas en la actividad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 9.- En cualquier momento el profesorado puede hacer sugerencias argumentadas y por escrito tanto al Comité de Dirección como al Técnico, las cuales habrán de ser tenidas en consideración.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA JORNADA LABORAL, COMPENSACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES, CAMBIOS EN EL HORARIO

Artículo 10.- La jornada laboral se compone de:

- Ensayos, que serán tanto individuales como de conjunto, incluidos tanto el calentamiento previo como el estudio personal.
- Actuaciones, que podrán ser tanto de una parte de los componentes en diferentes formaciones de cámara o por cuerdas, como de la globalidad. Todas las actuaciones tendrán la consideración de jornada laboral completa.

Los ensayos se han de desarrollar habitualmente en la sede de la Banda (salvo cambio por escrito) de 9:30 a 14:00 horas, y se estructurarán en los siguientes períodos:

- \* De 9:30 a 10:00 horas, tiempo dedicado al montaje del instrumento, preparación, calentamiento y afinación individual.
- \* De 10:00 a 11:00 horas, ensayo de conjunto.
- \* De 11:00 a 11:30 horas, pausa para descanso.
- \* 11:30 a 14:00 horas, ensayo de conjunto.

El día que por motivos de organización del trabajo no se cumplan esas horas en el local de ensayo y se organice la jornada laboral de otro modo, se justificará mediante un informe mensual emitido por el Coordinador y los Subdirectores.

Una vez que se da por concluido el ensayo, se dará por finalizada la jornada laboral.

Los horarios de ensayo son flexibles y contemplarán las necesidades específicas del servicio, del local de ensayo, teatro, auditorio y demás.

El tiempo dedicado al ensayo conjunto podrá ser ampliado en media hora más entre las 9:30 y las 14:00 horas por orden de la Dirección, siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

En este caso, la interrupción para el disfrute de la pausa de treinta minutos se realizará entre la hora y la hora y media desde la entrada.

El trabajo y la dedicación musical propios exigidos por las características individuales de las distintas especialidades instrumentales, determinarán, además, la necesidad de que los profesores/as músicos completen el cómputo de la jornada laboral llevando a cabo 2,5 horas de estudio personal (ensayo individual) fuera del local de ensayo, siempre en orden a ejercer responsablemente su actividad profesional con la mayor solvencia posible para el desempeño óptimo de sus funciones dentro del colectivo instrumental. Por circunstancias concretas, previamente anunciadas, el cómputo de las 2,5 horas de estudio personal, podrán sumarse a la jornada laboral de ensayo colectivo.

Entre el final de una jornada diaria y el comienzo de la siguiente mediará como mínimo un descanso de 10 horas, excepto en los casos en que se realice jornada doble.

El descanso semanal será de 48 horas consecutivas, en sábado y domingo, al menos, una vez al mes, si los eventos locales y las necesidades de programación así lo permiten.

En el caso de que algún programa requiera una plantilla reducida, se avisará de tal circunstancia cuando el horario sea entregado. Simultáneamente, se especificará por escrito en el tablón de anuncios de la sede de la Banda la plantilla que necesita y la estructuración de los ensayos afectados, procurando que la organización vaya de más plantilla a menos para no entorpecer el trabajo con el profesorado que espera su turno, si fuera posible. Los profesores/as que no participen en estos programas realizarán estudio personal fuera del local de ensayo.

En cualquier momento la Dirección podrá cambiar algún ensayo por estudio personal en casa.

Los ensayos y actuaciones no realizados por causas ajenas a la Banda Municipal no serán acumulables ni recuperables.

Artículo 11.- Servicios extraordinarios. Compensación.

Los días de compensación que se acumulen por las modificaciones en el horario y por cambio de turno, se disfrutarán simultáneamente por todos los miembros de la Banda.

Los días acumulados por las compensaciones se disfrutarán antes o después del mes de vacaciones, que es agosto, consecutivamente y sin sobrepasar un mes de duración.

Si aplicado el sistema anterior, aún quedasen días de compensación, se disfrutarán en otro periodo. El Comité Técnico propondrá a la Asamblea General cuándo han de disfrutarse estos días para que no se produzca detrimento en el normal funcionamiento del servicio con la previsión de comunicarlo con al menos 15 días de antelación. Siendo ésta, finalmente, quien tenga la decisión final.

Las compensaciones horarias tendrán que ser aceptadas por todos los miembros de la Banda de la misma forma; debiendo de ser estas de la siguiente manera:

\* 2 días por cada jornada extra de lunes a sábado.

\* 2,5 días por cada jornada extra en día de descanso, domingo, o festivo.

Artículo 12.- Asuntos particulares, días de antigüedad, libre disposición o cualquier otro permiso que tenga igual carácter.

Los días por asuntos particulares o por cualquier otro que tenga el mismo carácter su concesión estará sujeta a las necesidades del servicio. El plazo mínimo de solicitud será de tres días hábiles anteriores a la fecha de su disfrute.

No obstante se tendrán en consideración los siguientes criterios de cara a su posible concesión:

a) Ensayos. Se podrán conceder hasta a 5 trabajadores, siempre que quede, al menos, un instrumento por cuerda y cuatro clarinetes.

b) Conciertos y actos oficiales. Se concederán según necesidades del servicio.

c) Día 26 de diciembre. Como máximo a 5 personas. En ningún caso podrán concederse más del 50% de cada cuerda, siempre de manera rotativa.

Cumpléndose los requisitos expuestos y denegándose el día, el cual deberá estar debidamente motivado, se podrá presentar reclamación al comité técnico de la banda. De no alcanzarse acuerdo alguno se mantendrá reunión con la Dirección General de cultura que decidirá su concesión.

Artículo 13.- Cambios en el horario.

Los cambios que se produzcan en el horario tendrán que ser comunicados con al menos 96 horas de antelación, no produciendo, en tal caso, derecho a compensación alguna. Si se producen fuera de este, se compensará con un día de descanso. Igualmente, a partir del quinto cambio de horario en cómputo anual, se generará idéntica compensación aun cuando hubiera sido comunicado con más de 96 horas de antelación.

La Banda no tendrá la potestad de negarse a ningún cambio de horario.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### CALENDARIO, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Artículo 14.- Del calendario.

Se elaborará un del calendario anual de actuaciones ajustado a presupuesto que será público antes del comienzo del año al que hace referencia. Entre el día 1 de octubre y el 15 de noviembre de cada año, se llevarán a cabo reuniones del Comité Técnico de la Banda para la elaboración del calendario anual de actuaciones.

La programación deberá fijarse trimestralmente, y se comunicará a los miembros de la Banda Municipal de Música quince días antes del comienzo del trimestre. Los cambios horarios serán susceptibles de generar compensación desde quince días antes del inicio del mes al que se refieran.

Los cambios en dichos horarios tendrán que ser comunicados con la mayor brevedad de tiempo posible. El procedimiento para comunicar dichos cambios será el correo electrónico y tablón de anuncios. Se regularán conforme al art. 13 del presente reglamento.

El calendario anual tendrá la previsión de hacer un reparto equitativo de plantilla, esto es, que los concier-



tos de cámara o de plantilla reducida no sobrecarguen a ninguna sección de la banda más que a otra.

Artículo 15.- De la Programación. Se confeccionará con la antelación de 30 días, comunicándolo mediante avisos en el tablón de anuncios, los ciclos de programas, repertorio a interpretar en cada concierto, planes de trabajo, listas de plantilla y, en general, cuanto deba ser conocido para permitir una planificación y una preparación adecuada por parte de los profesores/as, quienes podrán tener acceso, cuando lo soliciten, a las partituras de las obras correspondientes que deseen conocer o preparar.

Artículo 16.- Desarrollo de las actuaciones- Los conciertos de la Banda Municipal deberán efectuarse, preferentemente, en salas de conciertos o teatros.

Siempre que sea posible, se colocarán sobre el escenario las tarimas adecuadas con la finalidad de disponer las secciones de metal y percusión en un nivel más elevado, al igual que ocurre en los ensayos.

Si la actuación fuese al aire libre, el recinto destinado a dicha actuación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- \* El escenario tendrá una superficie suficiente para el cómodo desarrollo de la actuación.

- \* Se habilitarán sillas, tanto para los profesores de la Banda como para el público en los conciertos programados de temporada.

- \* La luz del escenario será la suficiente para poder leer las partituras; no existirá ningún punto de deficiencia luminosa y la proyección de la luz será vertical con el fin de evitar deslumbramientos. Tras el concierto, las condiciones de iluminación serán las adecuadas para poder limpiar y guardar el instrumento sin dificultad.

- \* El recinto del concierto estará debidamente aislado de cualquier tipo de ruido que dificulte la buena marcha de la actuación: tráfico, ferias, fuentes, parques infantiles, etc. Así mismo, se delimitará claramente el espacio escénico de aquel que esté ocupado por el público, buscando garantizar el correcto desempeño de los profesores/as durante las actuaciones.

- \* Las condiciones climáticas deberán ser las adecuadas para la buena realización de la actuación; si no fuera posible una cubierta para protegerse tanto del sol como de la lluvia, la Banda tendrá que ser ubicada en zona de sombra y en caso de lluvia no se celebrará el concierto.

- \* Estas condiciones también deberán cumplirse en el caso de realizar un ensayo al aire libre.

En el caso de ser necesaria la realización de una prueba acústica, esta tendrá una duración máxima de 30 minutos; y no se considerará necesaria cuando:

- \* El concierto se celebre en el mismo lugar que el ensayo general.

- \* Se trate de segundos o ulteriores programas en el mismo lugar.

- \* El Director musical lo estime conveniente.

Por motivos debidamente justificados se podrá ampliar el tiempo de ensayo previo al concierto.

Entre la terminación de la prueba y el comienzo del concierto habrá una pausa de 30 minutos, durante la cual los profesores/as de la Banda adecuarán su comportamiento en el escenario y la disciplina de grupo al contexto de cada actuación.

En el caso de tener que repetir algún programa se hará en días distintos consecutivos, o con un pase por la mañana y otro por la tarde, de manera ocasional. La realización de dos conciertos seguidos será excepcional y en casos suficientemente justificados.

Los directores/as invitados deberán estar en posesión de la titulación de Dirección de Orquesta, con las excepciones de aquellas personas que, por su trayectoria, se encuentren acreditadas para dirigir la Banda Municipal.

La dirección de los conciertos la llevarán a cabo el Coordinador/a Técnico Musical o los Adjuntos/as a aquel y los directores invitados.

## CAPÍTULO QUINTO ENTRADAS/INVITACIONES.

Artículo 17.- De las entradas. La prioridad es realizar un reparto justo, equitativo y público de las entradas de los conciertos de la Banda Municipal.

Se proveerá, en la medida de lo posible, de entradas o invitaciones a los profesores/as de la Banda para aquellas actuaciones propias de la misma en las que el aforo esté limitado.

Los profesores/as jubilados podrán solicitar que se les reserve entradas o invitaciones cuando deseen acudir a algún concierto.

El resto de las entradas o invitaciones podrán reservarse anticipadamente, y se garantizará un sistema de distribución transparente, bien en la taquilla del espacio escénico donde se lleve a cabo la actuación o a través de alguna entidad o patrocinador privado con el que exista un acuerdo específico a tal efecto.

Las entradas reservadas previamente se recogerán el día del concierto en el lugar que se determine, con el fin de evitar que, eventualmente, no se haga uso de ellas.

## CAPÍTULO SEXTO CONTRATACIONES EVENTUALES

Artículo 18.- Para la realización de las contrataciones laborales eventuales (refuerzos, vacantes y sustituciones), se hará uso de la bolsa de trabajo en vigor. Esta bolsa tiene que actualizarse, al menos, cada cinco años. En caso de no ser posible la contratación mediante bolsa de trabajo, se seguirá el procedimiento general establecido para la selección de personal temporal en el Ayuntamiento de Granada.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### ROTACIÓN DE LOS MÚSICOS EN LOS ATRILES Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES/AS

Artículo 19.- De la rotación de los profesores/as en los atriles. Todo el profesorado tiene las mismas funciones y no existe entre ellos distinción alguna por grupo, nivel o antigüedad, salvo las derivadas de los derechos retributivos. No existe la figura del "jefe/a de cuerda".

Se establecerá entre los profesores/as del mismo instrumento un sistema de rotación que permita que todos puedan ejercer la función de solista con el objetivo de que haya un reparto equitativo del trabajo.

Artículo 20.- De los deberes. El profesorado tendrá la obligación de:

\* Asistir con puntualidad a todos los actos en que deba actuar la Banda, así como a los ensayos.

\* Vestir el uniforme reglamentario suministrado por el Ayuntamiento en todos los actos en que deba actuar la Banda, procurando conservar las prendas que lo conforman en el mejor buen estado que el decoro de aquella exige.

\* Cuidar con especial esmero la conservación de los instrumentos propiedad del Ayuntamiento, manteniéndolos constantemente en perfecto estado de mecanismos, afinación y limpieza.

\* El profesor/a que desempeñe la función de clarinete solista, con la ayuda del profesor/a de oboe, revisará la afinación de la Banda antes de cada sesión de trabajo.

#### CAPÍTULO OCTAVO.

##### INSTRUMENTAL, VESTUARIO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA

Artículo 21.- De los instrumentos. Será por cuenta del Ayuntamiento proveer de todo el material necesario a los miembros de la Banda con el fin de que puedan desarrollar su actividad profesional con las mayores garantías posibles; por tanto, la adquisición, reposición, conservación y reparación de los instrumentos dispondrán de una partida económica específica en los presupuestos de la Concejalía a la que se encuentre adscrita la Banda.

Del mismo modo, se cuidará igualmente de la adquisición de utilería y archivo musical a propuesta de la Dirección.

Se comunicará a la Banda el presupuesto del que se dispone anualmente para adquisición de instrumentos, reposición, reparación y conservación; así como de los accesorios, material fungible, compra de partituras, etc. que sean necesarios. Al finalizar el año deberá hacerse un balance de gastos y darlo a conocer a todos los componentes de la Banda.

Artículo 22.- Vestuario. Asimismo, será por cuenta del Ayuntamiento la provisión del vestuario, la cual se realizará de forma anual alternando cada año la compra de uniforme de invierno y de verano.

El vestuario del profesorado orado constará, en invierno, de chaquetón o abrigo negro, traje de chaqueta negro, camisa blanca de manga larga, corbata, zapatos negros, calcetines negros y cinturón. Y en verano, de pantalón negro, camisa negra de manga larga, pantalón y camisa de manga corta.

La uniformidad se adecuará a las condiciones climatológicas. Cuando las circunstancias de protocolo lo permitan el vestuario para las actuaciones podrá estar sujeto a mayor libertad de estilo dentro de la elegancia requerida para una actuación musical.

Artículo 23.- De la protección auditiva. Igualmente, el Ayuntamiento proporcionará los medios de protección auditiva necesarios para garantizar la seguridad y salud de los profesores/as. Será obligatorio el uso de pantallas protectoras en ensayos y conciertos. Asimismo, se suministrarán tapones a los profesores/as que lo soliciten.

#### CAPÍTULO NOVENO

##### GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES

Artículo 24.- Actualmente cualquier colectivo o institución necesita tener presencia en las redes sociales con la finalidad de promocionarse y ocupar su espacio virtual, dada la inmediatez e importancia de estos medios en la sociedad contemporánea. La figura que se encargue de la gestión de dichas redes ha de estar inmersa en el devenir cotidiano del colectivo de los miembros de la Banda, factor esencial para poder proyectar una imagen viva e inmediata de sus actividades y ofrecer una información rigurosa de sus proyectos en las distintas redes sociales. Es por ello que las cuentas de carácter corporativo que representan a la Banda Municipal de Granada en estos foros serán gestionadas por una Comisión de Redes perteneciente a la misma, formada por no más de tres profesores/as, siempre con carácter voluntario y previa conformidad de la totalidad del colectivo de profesores, el cual, también, discernirá por votación entre los posibles candidatos. Esta labor de gestión será flexible en cuanto a su duración, potestad de delegación de su/s responsable/s y valoración de las aportaciones colectivas del grupo.

La Comisión Técnica controlará que las funciones de representación se hagan de modo responsable y adecuado, y que la naturaleza de la misma sea participativa, consensuada y plural.

#### CAPÍTULO DÉCIMO

##### VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 25.- Una vez que sea aprobado por el órgano del Gobierno Municipal competente y entre en vigor el presente Reglamento, este tendrá vigencia indefinida.

Para garantizar su valor como texto normativo regulador del funcionamiento interno de la Banda, la revocación o modificación total o parcial de este Reglamento sólo podrá proponerse al Órgano Municipal competente cuando, al menos, una mayoría de dos tercios de la totalidad de la plantilla de la Banda y sucesivamente de tres quintos del Comité Técnico así lo propongan.

El proyecto de modificación de este Reglamento será comunicado a la Delegación Municipal correspondiente y lo desarrollará el Comité Técnico, quien, una vez acordados los cambios pertinentes, los someterá a la aprobación de la totalidad de los profesores por una mayoría de dos tercios y sucesivamente de tres quintos del Comité Técnico.

En caso de no alcanzarse dichas mayorías, el proyecto de modificación volverá al Comité Técnico, el cual presentará una nueva propuesta al colectivo. Este proceso se repetirá hasta que se logre la aprobación por el colectivo por una mayoría de dos tercios y de tres quintos del Comité Técnico, respectivamente. Tal proceso no podrá repetirse más de dos veces consecutivas.

Una vez aprobada la reforma en los términos previstos en los puntos anteriores, se dará traslado a la Delegación Municipal correspondiente quien lo elevará, previa negociación en la Mesa General de Negociación Municipal, para su aprobación al órgano del Gobierno Municipal competente, y una vez realizados los trámites

administrativos pertinentes de registro y publicidad entrará en vigor.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de diciembre de 2018.- La Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, fdo.: María de Leyva Campaña.

NÚMERO 6.872

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*Aprobación inicial de Reglamento del Observatorio Municipal contra los Delitos de Odio*  
Expte. advo.: 18/1388

### EDICTO

La Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2018, entre otros acuerdos, adoptó el número 442, relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Observatorio Municipal contra los Delitos de Odio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de diciembre de 2018.-La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad (Delegación por Decreto 10/05/2016), fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 6.976

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas Fiscales 20 y 36*

### EDICTO

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre

de 2018, una vez transcurrido el plazo de exposición del Expediente de Intervención nº 225/2018, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 20 y 36 para el ejercicio 2019, cuya aprobación provisional fue publicado en el BOP nº 210 de 2 de noviembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ESTIMAR las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Partido Popular, en lo relativo a la modificación de la OF nº 36 en cuanto a la gratuidad de la entrada para los domingos en todas sus categorías. Por tanto, el texto de la propuesta se modifica en tal sentido.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa y nº 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa Zafra, reguladora de la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa Zafra en los términos establecidos en el documento Anexo.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del TRLHL se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo.

### ANEXO

OF. N.º 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 6. Calculo de la cuota.

1. a).....
- b) Licencia de ocupación o utilización sin obra previa (artículo 13.1.d) segundo párrafo del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, o norma que lo sustituya): 202,42 euros.

OF. N.º 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra, que pasa a denominarse: ORDENANZA FISCAL N.º 36 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA CASA DE ZAFRA Y QUBBA DEL CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO.

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la entrada y visita:

a) De la Casa Morisca de Zafra, perteneciente al Ayuntamiento de Granada y al Patrimonio Cultural de Andalucía, Bien de Interés cultural con categoría de Monumento Histórico Artístico, declarada mediante resolución de 3 de junio de 1931 (BOE de 3 de junio de 1931), donde se ubica el Centro de Interpretación de la Historia del Barrio del Albaicín, y en particular, de dicho inmueble y,

b) De la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, Bien de Interés Cultural, declarado Monumento Histórico Artístico mediante resolución de 3 de diciembre de 1919 (Gaceta de Madrid de 8 de diciembre de 1919).

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción: No obstante, lo anterior, no se devengará la tasa en los siguientes supuestos:

- a) .....
- b) .....
- c) .....

d) Los domingos de cada mes en los que se permitirá la visita pública gratuita.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1. Las cuotas tributarias de esta tasa serán, según los casos, las contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas de la tasa:

a) Casa de Zafra:

- Tarifa ordinaria: 3 euros.

- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas: 1 euro.

b) Qubba Cuarto Real de Santo Domingo.

- Tarifa ordinaria: 2 euros.

- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes, desempleados y pensionistas: 1 euro

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. La gestión de la tasa se llevará a cabo mediante expedición de tickets, previo pago de su importe, por los aparatos expendedores de los mismos habilitados a tales efectos para el control de acceso a la Casa de Zafra - Centro de Interpretación y al Cuarto Real de Santo Domingo y su Qubba.

2. En el supuesto de que se solicite autorización para la entrada de grupos o colectivos de personas, la tasa se gestionará en régimen de autoliquidación que deberá presentarse e ingresarse por el sujeto pasivo con anterioridad a la visita al recinto.

3. El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, a instancia de los interesados.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 6.977

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Aprobación definitiva modificación OF 3 IBI introducción nueva bonificación*

#### EDICTO

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, una vez transcurrido el plazo de exposición del Expediente de Intervención nº 255/2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, introducción nueva bonificación, cuya aprobación provisional fue publicada en el BOP nº 210 de 2 de noviembre de 2018, ha APROBADO DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Granada para 2019 en los términos establecidos en el documento Anexo.

#### ANEXO

OF.Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

#### ART. 10.8, APARTADO 3

“Se establece una bonificación del 80% de la cuota “ QUE RESULTE DE APLICAR EL TIPO DE GRAVAMEN A LA BASE IMPONIBLE QUE SE CORRESPONDA PROPORCIONALMENTE A LA SUPERFICIE DESTINADA AL USO CULTURAL” integra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, cuyo sujeto pasivo sea una entidad en la que participe el Ayuntamiento de Granada, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deba de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de sujeto pasivo.
- Acreditación de que el bien goza de tal declaración.
- Acreditación de su afectación al ejercicio de una actividad económica.

- Identificación de la referencia catastral del inmueble, A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA SUPERFICIE AFECTADA AL USO CULTURAL RECONOCIDO CATASTRALMENTE, SOBRE LA QUE SE APLICARÁ LA BONIFICACIÓN DEL 80%”.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 6.978

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 6 IVTM*

## EDICTO

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, una vez trascurrido el plazo de exposición del Expediente de Intervención nº 218/2018, relativo a la modificación de las Ordenanza Fiscal núm. 6, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuya aprobación provisional fue publicado en el BOP nº 198 de 16 de octubre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) en lo relativo a la bonificación del 100 por 100 para motocicletas eléctricas por no estar contemplada en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dicho porcentaje sino el del 75 por 100.

SEGUNDO: ESTIMAR las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Partido Popular, en lo relativo a no modificación del art. 6 de la OF nº 6 en cuanto a la supresión de la bonificación para los vehículos históricos. El Plan de ajuste para la aplicación de la D.A. 98ª LGPE 2017 aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de octubre de 2017 permite la supresión de las bonificaciones de carácter potestativo. No obstante en la propuesta se mantiene la bonificación para vehículos catalogados como históricos.

TERCERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Granada para 2019 en los términos establecidos en el documento Anexo.

CUARTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento anexo.

## ANEXO

## MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES. NÚMERO 1 Y NÚMERO 3.

El artículo 6, números 1. y 3 de la Ordenanza Fiscal Nº 6 quedarían redactados en los siguientes términos:

"1.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio.

A tales efectos se entenderá por vehículos históricos, tal como establecen los apartados 2 y 3 del artículo 1 de dicho Reglamento:

- Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramientos pertinentes.

- Los llamados vehículos de colección, entendiéndose por tales los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos.

2.....

3. Para poder aplicar las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado:

A) En el caso de la bonificación del 100 por 100 por tratarse de un vehículo histórico aportará junto la solicitud la siguiente documentación:

- Como documentación de carácter general:

. Fotocopia del Permiso de Circulación.

. Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

. Declaración jurada de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada, a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

- Con carácter especial, por tratarse de vehículos históricos la que acredite los requisitos previstos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio:

- resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

El plazo para solicitar la bonificación prevista en este apartado serán los dos primeros meses de cada año, los cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan para dicho ejercicio.

B) En el supuesto de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados de petróleo, vehículos con motor de gas natural y vehículos con motor híbrido (eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes:

• Fotocopia del Permiso de Circulación.

• Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

• Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

• Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tribu-

tarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

a) En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la naturaleza o reforma.

b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del período de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.

Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 6.925

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación de Padrones Fiscales Tasa Servicio Suministro, Saneamiento y Depuración*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el CUARTO PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de MOLVÍZAR, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

18 de diciembre de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.918

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2019*

EDICTO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19-12-2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Mancomunidad, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Huétor Tájar, 19 de diciembre de 2018.- El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén. ■